



Misión Permanente de la  
**República Argentina**  
Naciones Unidas

Ministerio de Relaciones Exteriores

30 período de sesiones

*Intervención de la delegación argentina*

Agenda de la Sesión de apertura de 2014

Señor Presidente,

Deseo agradecer la detallada presentación del Informe de la Comisión de Derecho Internacional en su 69º período de sesiones. Deseo asimismo felicitar a los miembros de la Comisión por su productiva labor y en particular a los relatores especiales de los temas tratados en este bloque.

Mi delegación agradece al Relator Especial la elaboración del segundo Informe sobre el tema "Normas imperativas de Derecho Internacional (ius cogens) contenido en el capítulo VIII del documento A/72/10).

Las conclusiones del segundo informe permiten avanzar, principalmente, en los elementos del artículo 52 de la Convención de Viena a efectos de fijar los

criterios para identificar las normas imperativas de derecho internacional.

Con relación al primer criterio de identificación, que la norma ius cogens sea una norma de derecho internacional general, en el informe se concluye que su manifestación más clara es el derecho internacional consuetudinario. Este fuerte

vínculo se encuentra reflejado en la jurisprudencia de tribunales nacionales e internacionales en la que se cita al derecho internacional consuetudinario como

también qué provisiones son objeto de reservas de los Estados, como elementos adicionales que expresan el consentimiento de los Estados.

Por otra parte, el proyecto de conclusión 3, tratado en el primer informe,

normas que exigen "empezar los valores fundamentales de la comunidad"

Si bien no es un elemento constitutivo establecido en el artículo 53 de la Convención de Viena a los fines de identificar normas que exigen esta

Interregional. Atento a ello, se entiende que el tratamiento de este tema debe

realizarse con prudencia, priorizando un análisis que garantice la seguridad

dichos temas serán incluidos en el próximo informe relativo a los

aspectos en que se refiere a los crímenes de lesa humanidad, del que se propone en el proyecto del Relator Especial y, en consecuencia, ambos podrían co-existir en tanto exista una adecuada correlación entre sus disposiciones.

Por último, en lo que se refiere al tema Aplicación Provisional de los Tratados, a La República Argentina agradece la labor realizada por la CDI en este tema, en atención a que constituye un aspecto importante del derecho de los tratados y que además reviste una particular relevancia práctica para los Estados. En ese sentido, se observa positivamente que los proyectos hayan tenido en cuenta la